

B O R R A D O R

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL EN PLENO, EL DÍA
----- 06-JULIO- 2004 -----**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:
D. Rafael S. Carballo López

Concejales:

D. Juan Carlos Romero Habas
D.^a Josefa Humánez Bravo
D. Jesús Espino Morcillo
D.^a Antonia Quirós García
D. Francisco J. Cerrato Isidoro
D. Diego Gutiérrez Rigote
D. Leopoldo Cortés Merino
D. Miguel Angel Durán Cerrato
D. Fernando L. Pérez de Lemus.
D. Antonio Barrero Mancha
D. Angel Gómez Pérez
D. Francisco Heras Moreno

Concejales que han
excusado asistencia:

NINGUNO.

En la Villa de Guareña, siendo las 21,00 horas del día seis de julio de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno de este Ayuntamiento, para la que fueron convocados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente D. Rafael-S. Carballo López, da fé del acto, la Secretaria de la Corporación, D.^a M.^a Isabel García León.

Asiste al mismo el Interventor de este Ayuntamiento, D. Pedro Romero Gómez.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, es presentado a la consideración del Pleno el único asunto que figura en el "Orden del Día", según la convocatoria que ha sido cursada a los señores Concejales con la antelación preceptiva, y adoptándose, en consecuencia los acuerdos o resoluciones que seguidamente se especifican:

• **ASUNTO ÚNICO:**

**GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL.
(R.D. 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión digital local).**

El Sr. Alcalde-Presidente justifica ante el Pleno el carácter extraordinario de la sesión, como consecuencia de la perentoriedad de los plazos establecidos en la normativa reguladora del asunto que se trae a debate y votación, en su caso.

Por el Concejal-Delegado del área de cultura se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el contenido de la propuesta en los siguientes términos:

El artículo 3.1 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que corresponde al Gobierno la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local.

Mediante el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo (B.O.E. núm. 85, de 8 de abril), se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, estableciéndose en el artículo 8 del Plan los canales múltiples adjudicados en cada demarcación, con expresión, entre otros, del ámbito de cobertura y de la potencia radiada aparente máxima.

Teniendo en cuenta que la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, en su artículo 9.1, establece que una vez aprobado el Plan técnico nacional de la televisión digital local, los municipios incluidos dentro de cada demarcación podrán acordar la gestión por sí de un programa de televisión con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente a la demarcación. Que la decisión de acordar la gestión directa de un programa de televisión digital deberá haber sido adoptada por el pleno de la corporación municipal. Y que en el supuesto de que el ámbito de cobertura del canal múltiple comprenda varios términos municipales, como sucede en todas las demarcaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el programa reservado para la gestión directa municipal será atribuido conjuntamente a los municipios incluidos en dicho ámbito de cobertura que así lo hubiera solicitado.

Considerando que, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda. 3 de la citada Ley 41/1995, de 22 de diciembre, uno de los programas del canal múltiple puede ser de gestión municipal siempre que mediante el correspondiente acuerdo del pleno el Ayuntamiento del municipio que integre alguna de las demarcaciones establecidas en el Real Decreto 439/2004, manifieste su interés en la gestión directa del programa de televisión digital dentro del plazo de tres meses a contar desde la aprobación del citado Plan técnico nacional de la televisión digital local.

A continuación se abre un turno de INTERVENCIONES en el que los portavoces de todos los grupos políticos manifiestan su intención de voto favorable.

Sometido a VOTACIÓN el presente asunto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Manifiestar la voluntad y el interés del Ayuntamiento de Guareña, de gestionar directamente, y de forma compartida con el resto de municipios que lo hayan solicitado, un programa de canal múltiple 22 de televisión digital local, correspondiente a la demarcación denominada DON BENITO (TL 05 BA).

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Junta de Extremadura (C/- Romero Leal, 30, 06800 – Mérida) y solicitar la correspondiente concesión.

Y no siendo otro el objeto de esta convocatoria, la Presidencia declara finalizada la sesión, cuando son las 21,30 horas, del día expresado, que como Secretaria certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Rafael-S. Carballo López.

Fdo.: Mª. Isabel García León.